El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué (E),
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ con C.C. 93.400.393, en calidad de apoderado de JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA - alcaldesa del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, radicó bajo el No. 73001-1-24-0446 del 05 de diciembre de 2024, solicitud de revalidación de la licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento, aprobada por el Curador Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021 *-prorrogada mediante resolución No. 73001-1-23-0520 del 19 de octubre de 2023 y modificada mediante resolución No. 73001-1-24-0556 del 25 de noviembre de 2024-*, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-175800 del 27 de noviembre de 2024, el MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389, es el propietario del predio ubicado en la Carrera 11 SUR No. 21-47 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué y ficha catastral 01-04-0093-0003-000.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015, las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento que presenten las entidades estatales o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, deberán someterse a reparto entre los distintos curadores urbanos del municipio o distrito, y establece que las prórrogas, modificaciones y revalidaciones de licencias correspondientes a esta clase de proyectos se tramitarán ante el Curador Urbano que expidió la licencia o quién haya sido designado provisional o definitivamente mediante acto administrativo, caso que aplica a la presente solicitud, razón por la cual la solicitud de revalidación del proyecto objeto de la presente, no fue sometida a reparto.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021, otorgó al MUNICIPIO DE IBAGUE, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, Obra Nueva para adelantar la edificación de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, conformada por cinco (5) Bloques –Bloques A, B, C, D y E-, en un área total construida de 6.338,23m², y Cerramiento, en una longitud de 223.62ml. El proyecto está ubicado en la Carrera 11 SUR No. 21-47 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué; con un área de lote de 4.992,00m², un área de afectación vial de 69.72m², para un área útil de 4.922,28m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-175800 y ficha catastral 01-04-0093-0003-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0520 del 19 de octubre de 2023, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 30 de noviembre de 2023- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021, de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0432 del 29 de agosto de 2024, APROBÓ como nuevo constructor responsable dentro de la resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021 *-prorrogada mediante resolución No. 73001-1-23-0520 del 19 de octubre de 2023-* a la Ingeniera Civil DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA con Matricula Profesional No. 68202-135422.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0556 del 25 de noviembre de 2024, aprobó la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE otorgada mediante resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021 - *prorrogada mediante resolución No. 73001-1-23-0520 del 19 de octubre de 2023* - expedidas por el Curador Urbano Uno de Ibagué; consistente en la Modificación Arquitectónica y Estructural de la totalidad del proyecto; Modificación del tipo de cerramiento y disminución en la

longitud del mismo; Ajuste en el área útil del proyecto, incremento en el número de parqueaderos de visitantes; para un área total a modificar de 6.561,85m²; Modificación de las áreas libres, en un área de 1.874,83m²; con un área total a construir de 6.240,70m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24104762, enviada por correo electrónico el 12 de diciembre de 2024.

Que el solicitante mediante radicado No. 2415475 del 18 de diciembre de 2024, presentó las correcciones al proyecto.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 2415593 del 30 de diciembre de 2024, renuncia a los términos con que cuenta para presentar la totalidad de las correcciones enunciadas en el acta de observaciones.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece que: "*Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*
1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces…"

Que consecuente con lo enunciado, la Ingeniera Civil DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA con Matricula Profesional No. 68202-135422, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, el estado de ejecución de la obra y anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Descripción	Unidad Estructural 1	Unidad Estructural 2	Unidad Estructural 3	Unidad Estructural 4
Porcentaje ejecutado durante la licencia vencida	3.80%	54.40%	52.15%	0.00%
Porcentaje a ejecutar durante la revalidación	96.20%	45.60%	47.85%	100%

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. **73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021** *-prorrogada mediante resolución No. 73001-1-23-0520 del 19 de octubre de 2023 y modificada mediante resolución No. 73001-1-24-0556 del 25 de noviembre de 2024-*, otorgadas por el Curador Urbano Uno de Ibagué, al **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** con NIT. 800.113.389, representado legalmente por **JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA** con C.C. 65.775.174, para la terminación de la construcción de la **Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE**, edificación en proceso en

el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 11 SUR No. 21-47 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-175800** y **ficha catastral 01-04-0093-0003-000.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué (E).

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada-. La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 75 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de enero de 2025.

Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

En la fecha 14 ENE 2025 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
C.C. 65.775.174
Alcaldesa del MUNICIPIO DE IBAGUE

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 15 ENE 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 15 ENE 2025

FIRMA: _____